



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE MEDELLÍN

Agosto 10 de 2021

007-2019-00244

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por DAYANA OSORIO ACEVEDO contra GRUPO QWESS COLOMBIA S.A.S, se tiene que la parte ejecutante, una vez conocido el memorial allegado por TRANSUNIÓN, solicitó el embargo de determinadas cuentas bancarias.

Al encontrar que las mismas pertenecen efectivamente a la ejecutada conforme el documento obrante entre las páginas 22 y 26 del expediente 01ExpedienteFísico, el Despacho ordenará el embargo de la cuenta corriente de BANCOLOMBIA No. 885669 hasta por la suma de \$ 30.000.000, valor equivalente al librado en mandamiento de pago junto con la eventual condena en costas a la ejecutada. Si no se encontraran suficientes fondos en dicha cuenta, se ordenará el embargo de la siguiente en lista.

Por secretaría, ofíciase a BANCOLOMBIA para que haga efectivo el embargo.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO  
JUEZ.

<p><b>HAGO CONSTAR</b> QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 100 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA <u>11 DE AGOSTO DE 2021</u> A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</a></p> <p> SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaría</p>
--